CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN SEVILLA. (EXPTE. VIG-02/17)

En Sevilla, a 24 de agosto de 2017

REUNIDOS

De una parte: Dª. Mª Ángeles Fernández Ferreiro, en calidad de Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, actuando en nombre y representación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en virtud de las facultades delegadas que le confiere el artículo 9 de la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA nº 57, de 28 de marzo), en conexión con lo dispuesto en el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 150, de 1 de agosto), modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de julio), tras la reestructuración de Consejerías operada por el Decreto de la Presidenta 12/2015 de 17 de junio (BOJA nº 117, de 18 de junio).

De otra parte: D. Manuel Pagador Valiente, con DNI 28407337-Z, en nombre y representación de PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MÁXIMA, S.A., con CIF A-41210402, en su calidad de Consejero Delegado de la misma, en virtud de escritura pública de fecha 4 de abril de 2013, otorgada ante el Notario D. Luis Barriga Fernández, bajo el número de protocolo 816.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato de servicios, adjudicado por procedimiento abierto.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN SEVILLA fueron aprobados por Resolución de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, de fecha 9 de junio de 2017, con un presupuesto base de licitación de 81.900 € (IVA excluido).

Segundo: La celebración de este contrato y su adjudicación, ha sido intervenida de conformidad con fecha 23 de agosto de 2017 con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

2017. 1300060000 G/31R/22701/41.....12.311,14€.

2018. 1300060000 G/31R/22701/41 .....37.657,62€.

2019. 1300060000 G/31R/22701/41.....25.346,48€.

Tercero: La aprobación del Expediente de Contratación fue acordada mediante Resolución del Órgano de Contratación competente, de fecha 22 de junio de 2017, y su adjudicación por Resolución de fecha 18 de agosto de 2017.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: D. Manuel Pagador Valiente, en nombre y representación de PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MÁXIMA, S.A., se compromete a realizar el **SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN SEVILLA**, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato y al Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.
En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las disposiciones modificativas y de desarrollo del mismo que sean de aplicación.

SEGUNDA: El precio del contrato es de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (62.244,00 €), IVA excluido, correspondiendo una cantidad de IVA de TRECE MIL SETENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (13.071,24 €), ascendiendo a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (75.315,24 €) IVA incluido, que será abonado por la Administración mediante pagos mensuales previa presentación de factura acompañada del Acta de conformidad de los servicios prestados formalizada por el responsable del contrato, siendo el precio unitario de la hora la cantidad de 13,30€ (IVA excluido).

TERCERA: El plazo de ejecución total de este servicio es de VEINTICUATRO MESES, a contar desde la firma de este contrato.

CUARTA: Para el presente contrato se ha constituido con fecha 9 de agosto de 2017 la garantía definitiva por la cantidad de TRES MIL CIENTO DOCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.112,20€) (5% importe de adjudicación), estableciéndose un plazo de garantía de dos meses a contar desde la finalización del contrato.

QUINTA: No procede revisión de precios.

SEXTA: Respecto al régimen de penalidades por demora o cumplimiento defectuoso se estará a lo siguiente: La persona adjudicataria podrá ser objeto de penalización por las faltas, entendidas como acciones u omisiones, que afecten a la prestación del servicio y estén relacionadas con aspectos esenciales regulados en el presente Pliego y afecten a la organización interna y al normal funcionamiento del servicio, y siguiendo la clasificación de faltas en leves, graves y muy graves, que se expone a continuación:

Faltas Leves:

1.No ejecutar el procedimiento establecido para llevar a cabo la apertura y el cierre del edificio utilizando los sistemas de seguridad existentes.

2.No inspeccionar diariamente todo el edificio tras la salida del grueso del personal, previamente al cierre asegurándose de que todas las puertas y ventana se encuentren cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas inmediatamente antes de proceder a su cierre y conexión de los sistemas electrónicos de seguridad.

3.No inspeccionar y no impedir el acceso a zonas reservadas o cerradas así como a zonas de visitas fuera del horario establecido.

4.Ausencia de los vigilantes del puesto de trabajo sin causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsable del dispositivo de seguridad.

5.Falta de puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.

6.No velar por el funcionamiento del equipamiento y de los medios disponibles para la prestación del servicio.

7.No controlar las llaves previamente asignadas al servicio de seguridad.

8.No revisar la correspondencia y paquetería con los medios existentes.

9. No efectuar controles de identidad en el acceso del edificio, sin que en ningún caso puedan retener la documentación.

10.Falta de diligencia debida a la hora de cumplir las normas establecidas.

11.Revelar cualquier información de carácter personal y sobre el servicio que se presta, según lo establecido en la L.O 15/1999, de 13 de diciembre, relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.

12.Incumplimiento del procedimiento establecido para la sustitución de los vigilantes que prestan servicio en las sedes de esta Delegación Territorial, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen.

Faltas graves

Acumulación de más de diez faltas leves en un trimestre.

Faltas muy graves:

1. El incumplimiento por parte de la persona adjudicataria de la obligación esencial de cumplir con el compromiso de dedicación de los medios materiales y personales suficientes para la correcta ejecución del contrato.
2. Acumulación de tres faltas graves en un periodo de seis meses naturales.

Las penalidades correspondientes serán:

- Falta Leve: Amonestación por escrito a la persona adjudicataria por el Responsable del Contrato.
- Falta Grave: Penalidad del 5 % del importe de la adjudicación correspondiente al trimestre ejecutado.
- Falta Muy Grave:
  - -Penalidad del10 % del importe de la adjudicación correspondiente al trimestre ejecutado.
  - -Resolución del contrato por acumulación de dos faltas muy graves de igual o distinta naturaleza.

La penalización de las faltas será realizada de acuerdo con el procedimiento recogido en la normativa vigente (art. 212.8 TRLCSP y arts. 98 y 99 del RGLCAP) por el Responsable del Contrato en la Delegación Territorial.
El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas en las correspondientes facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.
Los distintos conceptos de penalización serán acumulables, sin que el total penalizado, en cómputo anual, pueda superar el 10% del precio del contrato.

Cualquier incumplimiento del contrato será comunicado a la adjudicataria por la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato, mediante la correspondiente Acta de Incidencias, cuyo recibí será firmado por la representación de la empresa adjudicataria.

SÉPTIMA: Las mejoras propuestas por el adjudicatario y aceptadas por la Administración, en su caso, en la resolución de adjudicación, son: NO PROCEDE

OCTAVA: Se contempla la posibilidad de modificación del contrato, para los supuestos y con el alcance y limites que a continuación se detallan:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. (Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: igual o inferior al 20 %.

NOVENA: Causas de resolución:

1.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 223 h) del TRLCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.

2.- Según el "Régimen de Penalidades" establecido por cumplimiento defectuoso del Anexo I-A, la comisión por parte del adjudicatario de dos faltas muy graves de igual o distinta naturaleza, faculta al órgano contratante a acordar de oficio la resolución del contrato.

3.- La formalización de un contrato para la prestación del servicio de vigilancia de las sedes de esta Delegación Territorial en cuyo objeto se incluya la vigilancia del Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad de Sevilla.

DÉCIMA: Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos Acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. No cabiendo modificación del presente contrato, salvo en los supuestos legalmente previstos.

Contra dichos Acuerdos se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo Órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha citados.

LA CONSEJERA

P.D. LA DELEGADA TERRITORIAL
(Orden de 18 de marzo de 2016, BOJA nº 57, de 28 de marzo)

Fdo. María Ángeles Fernández Ferreiro

LA PERSONA ADJUDICATARIA

SEGURIDAD PROSEMAX EMPRESA N.º 1206 SEVILLA

Fdo. Manuel Pagador Valiente